



## Ayuntamiento de Chicoloapan

---

Chicoloapan, México a 08 de Junio de 2023

Nombre del solicitante: C. Solicitante

Folio de la solicitud: 00076/CHICOLOA/IP/2023

Por medio del presente reciba un cordial saludo mismo que aprovecho para entregar la información que con fundamento en los artículos 52, 53, Fracciones: II, V y VI 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con respecto de la solicitud 00076/CHICOLOA/IP/2023 que a la letra dice: "¿Cuánto se gastaron en hacer el kiosco del pueblo de San Vicente Chicoloapan." Sic Para dar contestación y cumplimiento me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: Unico. - En 1946-1948, durante el gobierno de Juan Alvarado se hizo una primera remodelación al jardín municipal, esto lo sabemos por tradición oral, en 1978 durante el gobierno de Roberto Galicia se inició la construcción del quiosco, por las fechas en que se realizó la construcción de la mencionada edificación y derivado la búsqueda realizada, la información no se cuenta dentro de nuestra documentación ya que la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México (misma que fue abrogada mediante Decreto número 214, Transitorio Segundo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de noviembre 2020) que en esos momentos regia las facultades en materia de archivos establecía que estos serian conservados por 20 años mismo que en su artículo 8 señalaba lo siguiente: Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos. Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley. Derivado de lo antes mencionado no se tiene la información ya que esta feneció su periodo de conservar la información en el año de 1999. Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión si la respuesta no es satisfactoria, quedando a salvo los derechos para volver a presentar la solicitud. Los artículos antes señalados mencionan lo siguiente: Artículo 177. En las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, las unidades de transparencia deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión. Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta. A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. Por último, le informo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier solicitud, duda, aclaración, sugerencia o asesoría; en nuestras oficinas que se encuentran ubicadas en Calle Mina S/N Cabecera Municipal, Chicoloapan México, así como en el número telefónico 55 89 20 18 51 extensión 1080 en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles o en el correo electrónico [unidaddeinformacionytransparencia@chicoloapan.gob.mx](mailto:unidaddeinformacionytransparencia@chicoloapan.gob.mx). Sin otro particular, le reitero la seguridad de mí más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO

**Unidad de Transparencia**  
Ayuntamiento de Chicoloapan